

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005-2009-MVES

**ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS
AZUCARADOS (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA
AZUCARADA)**

BASES ADMINISTRATIVAS

Julio 2009

Licitación Pública N° 0005-2009-MVES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Municipalidad Distrital DE Villa El Salvador
RUC N°: 20187346488

1.2 DOMICILIO LEGAL

AV. REVOLUCION S/N – Villa El Salvador

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la Adquisición de:

Ítem: 1, 329,172 bolsas x 500gr.de Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados (Hojuela de Quinoa Enriquecida Azucarada)

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/.3, 987,516.00** (Tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos dieciséis con 00/100 Nuevos Soles.), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2009,

ÍTEM	INSUMO	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL	TOTAL S/.
I	Hojuela de cereales enriquecidos azucarados(Hojuela de Quinoa Enriquecida Azucarada)	1, 329,172 bolsas x 500gr.	S/ 3.00 x bolsa	S/.3, 987,516.00
TOTAL S/.				S/.3, 987,516.00

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 Recursos Ordinarios

1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente proceso se rige por el sistema de **precios unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con Financiamiento de la Entidad

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases.

1.9 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 24059 – Ley de Creación y Financiamiento del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 26637 – Ley Distritalización del Programa del Vaso de Leche.

- Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del PVL.
- Ley N°27712 – Ley modificatoria de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N°711-2002 SA/DM aprueba la directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Decreto Supremo N°003-2001-PCM y Resolución Ministerial N°043-2001-ITINCI-DM, estableciendo los criterios para hacerse merecedor al puntaje adicional de la Ley N°27633.
- Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Bases de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- R.A. N° 239 -2009-ALC-MVES que aprueba las Bases

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- | | | |
|--------------------------------|---|--|
| • Convocatoria | : | El 13 de julio del 2009 |
| • Registro de Participantes | : | Del 14 de julio al 11 de Agosto del 2009 |
| • Formulación de Consultas | : | Del 14 de julio al 20 de julio del 2009 |
| • Absolución de Consultas | : | El 23 de julio del 2009 |
| • Formulación de Observaciones | : | Del 24 de julio al 04 de Agosto del 2009 |
| • Absolución de Observaciones | : | El 07 de Agosto del 2009 |
| • Integración de Bases | : | El 10 de agosto del 2009 |
| • Presentación de Propuestas | : | 17 de agosto del 2009 a las 8.00 am |
| • Otorgamiento de Buena Pro | : | 17 de agosto del 2009 a las 4.00 pm |

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.

De conformidad con el Artículo 52º del Reglamento, la persona natural y/o jurídica que desee participar en un proceso de selección, deberá registrarse como participante, para cuyo efecto acreditará estar con inscripción vigente en el RNP conforme al objeto contractual. La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

El registro de los participantes se realizará en la Municipalidad Distrital Villa El Salvador, en la unidad de Logística, primer piso del palacio Municipal, durante los días indicados en el Calendario del Proceso de Selección, en el horario de 9 am a 1 pm y de 2 a 4 pm, previo pago de la suma **S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles)** por derecho de participación, en la Caja de la Tesorería, en la misma dirección.

La Municipalidad Distrital del Villa El Salvador entregará al participante una **CONSTANCIA DE REGISTRO**, dicha constancia tendrá la siguiente información: Nombres y apellidos

(persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

El participante inscrito, que desee ser notificado electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse, conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, la notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE (Artículo 25° del Reglamento).

La persona que se registra como participante se adhiere al proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

DE LAS CONSULTAS: Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° del Reglamento. En mesa de partes de la entidad de 9:00 a 16:00 horas

DE LAS OBSERVACIONES: Las observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber finalizado el término de absolución de consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento. En mesa de partes de la entidad de 9:00 a 16:00 horas

En las fechas señaladas en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **LP N° 0005- 2009-MVES**, pudiendo acompañar opcionalmente un disquete conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° y 56° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE.

En caso que el Comité Especial no acogiera las observaciones formulada por los participantes, éstos podrán solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Los observantes tienen la opción de solicitar que las bases y los actuados del proceso sean elevados al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la

elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contrario a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa de contrataciones del estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El participante presentará al Comité Especial el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito correspondiente al pago de la tasa prevista por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2.6 INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativas alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59º y 60º del Reglamento.

2.7 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el salón de Actos de La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sito en la AV. REVOLUCION S/N – Villa El Salvador en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

Las personas naturales concurrirán personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste (**Formato N° 01**), según el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005.- 2009-MVES**, conforme al siguiente detalle:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005.- 2009-MVES
ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(Hojuela de Quinua Enriquecida Azucarada)

SORDE N° 1- PROPOSTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005.- 2009-MVES
ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(Hojuela de Quinua Enriquecida Azucarada)

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. **De no ser así, el Comité Especial devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada**, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

Si las bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario procederá a colocar los sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

El Comité Especial levantará el acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Todos los documentos presentados deben referirse al objeto de la convocatoria y al producto ofertado y ser concordantes entre si.

2.8.1. Contenido de las Propuestas

Se presentarán en un (1) original y una (01) copia.

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TECNICA:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia simple de la Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Bienes.
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 01.**
- c) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo IV de las Bases - **Anexo N° 02.**
- d) Declaración Jurada del postor de acuerdo al apartado ii. numeral 1) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Anexo N° 03.**
- e) Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE (Artículo 36° de la Ley), según **Anexo N° 04.**
- f) Declaración jurada si es fabricante o distribuidor. En caso de ser distribuidor deberá presentar carta compromiso del fabricante para comercializar dicho producto para el presente proceso.
- g) Declaración Jurada de Disponibilidad de Stock, el mismo que debe ser libre de gravamen. El stock mínimo equivalente a un mes de atención, se acreditara en producto final (bolsas de 500g).
- h) Copia de Certificado de Fumigación de Planta de Fabricación y de sus Almacenes, vigente a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.
- i) Copia del Registro Sanitario del Producto requerido expedido por DIGESA, a nombre del fabricante y consignando el establecimiento donde se elabora el producto, deberá estar vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- j) Formato de solicitud de Registro Sanitario presentado a DIGESA.
- k) Copia del Certificado de Conformidad oficial conteniendo aspectos Microbiológicos, Físicoquímicos, emitido por un Organismo acreditado ante el INDECOPI, referido al producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo IV de las Bases.
- l) Copia del Certificado de Características Organolépticas emitido por un Organismo acreditado ante el INDECOPI, referido al producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo IV de las Bases.
- m) Copia del Certificado de Micro Nutrientes emitido por un Organismo acreditado ante el INDECOPI, referido al producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo IV de las Bases.
- n) Copia del Certificado de calidad y seguridad de envase.
- o) Copia de la Resolución de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, emitido por DIGESA referido al producto objeto de la convocatoria y/o Línea de producción compatible con dicho producto. Vigente a la presentación de propuestas.
- p) Certificado Técnico productivo oficial de planta basado en la RM 451-2006-MINSA. Cuyo documento normativo para la certificación debe ser la norma indicada.
- q) Declaración jurada de Componentes Nacionales

Documentación de presentación facultativa:

- a) Índice de documentos.
- b) Copia del Certificado de Inspección Higiéneo Sanitario de planta oficial, expedido por un organismo de inspección acreditado ante INDECOPI, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación R.M. 451-2006/MINSA
- c) Copia del Certificado de Inspección Técnica de Validación del sistema HACCP oficial, expedido por un organismos de inspección acreditado ante INDECOPI, dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación RM N° 449-20006/MINSA
- d) Copias del Certificado de Aceptabilidad oficial referido al producto y lote ofertado expedido por una entidad acreditada vigente a la fecha de la Presentación de propuesta técnica. El mismo debe ser en base a los ensayos realizados con los beneficiarios del Programa del

Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador. Sólo serán aceptadas las propuestas que acrediten un mínimo de buena aceptabilidad.

- e) Declaración Jurada de Experiencia del Postor, según Anexo N° 06, La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que las sustenten. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. En el caso de suministro de bienes, sólo se considerará la parte que haya sido ejecutada hasta la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntar la conformidad de la misma o acreditar su pago.

La Experiencia se podrá acreditar con bienes, iguales y similares, cuya venta o suministro servirá para acreditar la experiencia del postor. Entendiéndose por similares: Productos a base de Hojuelas de cereales que requieran cocción.

- f) Cumplimiento de la prestación, el cual se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquél se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades. Tales certificados o constancias deben referirse a todos los contratos que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. En el caso de suministro de bienes, se evaluarán los certificados o constancias emitidos respecto de la parte del contrato ejecutado

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONOMICA:

El sobre de la propuesta económica se presentará sólo en original y deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- a) El precio Unitario y La Oferta Económica Total en nuevos soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes materia del presente. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. **Anexo N° 07.**

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales

- b) Garantía de Seriedad de Oferta, el mismo que deberá ser el 1% del monto referencial, con un plazo de vigencia no menor de dos (02) meses computados a partir del día siguiente a la presentación de las propuestas (artículo 157º del Reglamento), este documento deberá ser emitido por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales deberán ser expresados hasta con dos decimales.

2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

2.9.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Capítulo IV** de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.9.2 Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.9.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.70**

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.30**

El Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.

2.10. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Al inicio del acto público, el Comité Especial hará de conocimiento de los postores, a través de un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Notario procederá a entregar al Comité Especial los sobres que contienen las propuestas económicas. El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

3. La garantía para la interposición del recurso de apelación, se sujetará a lo establecido en el Artículo 112° del Reglamento.
4. El Tribunal tramita el Recurso de Apelación conforme a las reglas establecidas en el Artículo 116° del Reglamento.
5. La resolución dictada por el Tribunal, debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus términos, de conformidad con el Artículo 123° del Reglamento.

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 148° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado;
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la última prestación del servicio;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 157° del Reglamento.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. De conformidad con lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento.

GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, cuya vigencia será de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 160° del Reglamento.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de suscrito dicho documento hasta que la Oficina del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador, otorgue la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en el abastecimiento oportuno de los bienes y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará dentro de los 10 días siguientes, de la recepción de los bienes materia del presente, previa conformidad de la misma que será otorgada por el Programa del Vaso de Leche, quien será la encargada de supervisar la entrega de los mismos, y levantará un Acta de recepción conjuntamente con el Encargado del Almacén institucional.

El proveedor esta en la obligación de presentar los Certificados Físico químicos y microbiológicos de cada lote entregado para la conformidad del bien, sin costo adicional para la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de recepcionados los bienes, conforme a lo establecido por el artículo 181º del Reglamento.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el que se suscriba con el contratista que se adjudique la buena pro, se considerará como fórmula de reajuste de los pagos la aplicación de la variación que establezca el INEI para la clase del producto correspondiente a los ítems objeto de la convocatoria, a fin de restablecer el equilibrio económico financiero inicialmente previsto en el contrato. La formula de reajuste se efectuaran en periodos no menores de tres meses.

3.7. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)

1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.

El producto Cereales enriquecidos azucarados es una combinación de los siguientes cereales (Avena, trigo, cebada, arroz.) leguminosas (Soya) Quenopodiáceas (Quinua) y azúcar, que ha sido enriquecido con vitaminas y minerales, formulada y balanceada cuidadosamente para otorgar un elevado aporte nutricional y energético. Fortificado con vitaminas y minerales, que contengan todos los micronutrientes establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad, sin la existencia de preservantes y colorantes. Por tratarse de un producto crudo, requerirá un proceso de cocción completa para su consumo.

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados, se prohíbe el uso de los subproductos de la extracción de estos granos enteros (pellets, chips, otros); así mismo, deberá considerarse la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, que en su Artículo 12º Prohibiciones Específicas, los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no tendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasa trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, ñelen, de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (Vicia faba)

El producto debe utilizar un mínimo del 90 % de Insumos de origen nacional conforme lo señala el Artículo 4º de la Ley N°27470

2. PRESENTACIÓN.

Envases

Envases constituida por una capa externa película BOPP (polipropileno biorientado) con alta barrera al agua y su vapor y una capa interna de PE (polietileno), este complejo laminado de dos películas debe tener un espesor de 50 micras, de diseño sanitario especial para alimentos. La presentación es en bolsas de 500 g. La Tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en la NMP 002.1995. La presentación es en 500 g.

Embalaje

El embalaje son bolsones de polipropileno de primer uso conteniendo ochenta (80) bolsas por cada una.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 CARACTERISTICAS FISICO- QUÍMICAS:

a) Proteínas (g/100g)	: Mín	7.79 %
b) Grasa (g/100g)	: Mín	3.00 %
c) Carbohidratos	: la diferencia	
d) Energía Total en 100g	: Mín	346.16 Kcal
e) Humedad (g/100g)	: Máx	8.00%
f) Cenizas	: Mín	3.4%
g) Fibra	: Máx	3.5%
h) Acidez (g/100g)	: Máx	0.20% Expresado ácido sulfúrico

3.2 CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES (En 100 gr de Producto)

Contenido Mínimo

Vitamina A	: 766.14 ug retinol
Vitamina C	: 89.06 mg
Tiamina	: 1.12 mg
Riboflavina	: 1.22 mg
Vitamina B6	: 1.49 mg
Vitamina B12	: 1.14 ug
Niacina	: 14.53 mg
Acido fólico	: 102.43 ug
Hierro	: 24.83 mg
Yodo	: 104.30 ug
Calcio	: 874.72 mg
Fósforo	: 733.02 mg
Zinc	: 14.90 mg

4. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g/ml	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella / 25 g	10	2	5	0	0	---

Fuente RM –2006/MINSA.

Donde:

n = Numero de unidades de muestra para examinar

C = Numero Máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M.

m = Limite mínimo aceptable para determinar C.

M = Limite máximo permisible para determinar C.

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto: En Hojuelas; en mezcla homogénea con el resto de ingredientes
Color : Característico.
Sabor : Característico
Olor : Característico

6. ROTULADO.

6.1 El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre del producto.
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa en orden decreciente según las proporciones empleadas
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de producción y Fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Condiciones de conservación.
- h. Valor nutricional por envase de 100 gramos de producto.
- i. Forma de preparación del producto

6.2 El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

De manera inexcusable a partir de la tercera entrega, en el envase en el cual se presentará el producto irá con una impresión que diga:

*PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA.*

7. CONSERVACIÓN.

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto es de seis (6) meses.

8 ACEPTABILIDAD

El producto debe contener un mínimo de buena Aceptabilidad (mínimo 89 % de Aceptación o consumo).

9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra según el cronograma que el área usuaria adjunte a la firma del contrato.

CUADRO DE LOS VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

RACIÓN: Leche Evaporada Entera más Hojuelas de Cereales Enriquecidos azucarados (Hojuela de Quinoa Enriquecida Azucarada)

RACION 1:

Cuadro 1: Ración elegida por los Beneficiarios

Nutrientes	Leche Evaporada Entera (51.25 g)	Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados (Hojuela de Quinoa Enriquecida Azucarada) (40.27g)	Total de Nutrientes	Requerimiento de RM N°711-2002/SA	
				mín.	máx.
Proteínas	3.08	3.14	6.21	6.21	7.76
Grasa	3.84	1.21	5.05	4.60	5.75
Carbohidratos	5.19	28.99	34.18	35.19	31.05
Kilocalorías	67.65	139.40	207.05	207	

Cuadro 2: Distribución Energética

Nutrientes	Total Nutrientes en gramos	Distribución Energética		
		Ración	Mínimo %	Máximo %
Proteínas	6.21	12.00	12	15
Grasas	5.05	21.96	20	25
Carbohidratos	34.18	66.04	68	60
Kilocalorías	207.05	100	100	100

Cuadro 3 de Micronutrientes:

Micronutrientes	Leche Evaporada Entera (51.25 g)	Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados (Hojuela de Quinoa Enriquecida Azucarada) (40.27g)	RACION TOTAL	RM N°711-2003 SA/DM
Vitamina A (ug)	116.48	308.52	425.00	425.00
Vitamina C (mg)	5.64	35.86	41.50	41.50
Tiamina (mg)	0.00	0.45	0.45	0.45
Riboflavina (mg)	0.00	0.49	0.49	0.49
Vitamina B6 (mg)	0.00	0.60	0.60	0.60
Vitamina B12 (ug)	0.00	0.46	0.46	0.46
Niacina (mg)	0.00	5.85	5.85	5.85
Acido Fólico (ug)	0.00	41.25	41.25	41.25
Hierro (mg)	0.00	10.00	10.00	10.00
Yodo (ug)	0.00	42.00	42.00	42.00
Calcio (mg)	112.75	352.25	465.00	465.00
Fósforo (mg)	94.81	295.19	390.00	390.00
Zinc (mg)	0.00	6.00	6.00	6.00

CAPITULO V

FACTORES DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)

En la evaluación técnica, a efecto de la admisión de las propuestas, el Comité Especial verificará que las propuestas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases. Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

ASPECTO TÉCNICO **100 Puntos**

1) Valores Nutricionales: **30 Puntos.**

Humedad (%)	10 Puntos
a) De 7.99% a 7.01 %	03 Puntos
b) De 7.00% a 6.01 %	06 Puntos
c) De 6.00 % a menos	10 Puntos

Cenizas (%)	10 Puntos
a) De 3.41% a 4.40%	03 Puntos
b) De 4.41% a 5.40%	06 Puntos
c) De 5.41% a más	10 Puntos

Fibra (%)	10 Puntos
a) De 3.49% a 2.50%	03 Puntos
b) De 2.49% a 1.50%	06 Puntos
c) De 1.49% a menos	10 Puntos

2) Preferencia de los Beneficiarios **20 Puntos**

Excelente Aceptabilidad (\geq a 97 % Consumo o aceptación)	20 puntos
Muy buena Aceptabilidad (De 90.01 % a 96.99 % consumo o aceptación)	10 puntos
Buena Aceptabilidad (De 89.01 % a 90.00 % consumo o aceptación)	05 puntos
Regular Aceptabilidad (< a 89.00 % Consumo o aceptación)	Descalificado
No presenta el Documento	Descalificado.

3) Porcentaje de Componentes Nacionales **05 Puntos**

a) De 95.99% a mas	05 puntos
b) De 92.99% a 95.98 %	03 puntos
c) De 90.01% a 92.98 %	01 puntos

II. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO **25 Puntos**

Inspección Higiénica Sanitaria de Planta	
a) Excelente	10 puntos
b) Muy Bueno	05 puntos
c) Bueno	02 puntos.

Inspección Aplicación del HACCP

- | | |
|--------------|-----------|
| a) Excelente | 10 puntos |
| b) Muy Bueno | 05 puntos |
| c) Bueno | 02 puntos |

Capacidad de Planta TM/día.

- | | |
|--|-----------|
| a) Mayor a 10.01 TM/día | 05 puntos |
| b) Mayor de 5.01 TM/día a 10.00 TM/día | 03 puntos |
| c) De 2.5 TM/día a 5 TM/día | 01 puntos |

III. EXPERIENCIA

10 Puntos

Volumen de Ventas del producto ofertado, del año 2007 hasta la fecha de presentación de la propuesta.

- | | |
|---------------------------|-----------|
| Mayor de 4.9 VR | 10 puntos |
| Mayor de 3.00 VR a 4.9 VR | 05 puntos |
| De 2.00 VR a 3.00 VR | 02 puntos |

2. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

10 Puntos

Máximo 10 documentos

Se asignará 01 puntos por cada certificado y/o constancia presentado, relacionado con los con los contratos presentados para sustentar la experiencia del postor, en el sector público y/o privado a partir de enero del año 2007 a la fecha de presentación de propuestas. Dicho documento deben indicar que no se ha incurrido en penalidades durante la prestación

Nota.-

Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo de sesenta **(60)** puntos, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
..... nos dirigimos a ustedes, en relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA N°**
00.....- 2009-MVES a fin de acreditar a nuestro representante: (Nombre del
representante) identificado con DNI. N° quien se encuentra en virtud a este
documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Lima, de del 2009

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor

ANEXO N.º 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N° R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima, de del 2009

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N.º 02

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS MÍNIMOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

**ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Municipalidad DE Villa El Salvador y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece abastecer a la Municipalidad de Villa El Salvador del Producto..... para el programa del Vaso de Leche del Distrito de Villa El Salvador, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a abastecer dichos bienes con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

Lima, de del 2009

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N.º 03

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

**ADQUISICION DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES**, para la **ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS** (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA) declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10º la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, de del 2009

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

ANEXO N.º 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE.....: % Participación

-
-

OBLIGACIONES DE.....: % Participación

-
-

Lima, de del 2009

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2

ANEXO N.º 05

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

**ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES
Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES**, para **LA ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS**, declaro bajo juramento la experiencia de mi empresa de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CLIENTE	PERIODO	Nº DE CONTRATO / FACTURA	MONTO S/.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL S/.				

Lima, de del 2009

Atentamente,

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor

ANEXO N.º 06

**CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES

**ADQUISICION DE HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS
(HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....- 2009-MVES
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1	HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS en Bolsa De 500 G	Bolsa			
MONTO TOTAL OFERTADO					

El monto total ofertado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Lima, de del 2009

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la Adquisición de HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA), para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa El Salvador, que celebra de una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N°, con domicilio legal en, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte....., con RUC N°, con domicilio legal en....., inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (*Ciudad*), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (*Ciudad*), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha....., el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00.....-2009-MVES**, para la Adquisición de HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA), para el programa del Vaso de Leche, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad la Adquisición de HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS (HOJUELA DE QUINUA ENRIQUECIDA AZUCARADA), para el programa del Vaso de Leche del Distrito de Villa El Salvador

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda de nuevos soles, luego del abastecimiento de los bienes, la documentación correspondiente y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria, así como la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. Asimismo, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el que se suscriba con el contratista que se adjudique la buena pro, se considerará como fórmula de reajuste de los pagos la aplicación de la variación que establezca el INEI para la clase del producto correspondiente a los ítems objeto de la convocatoria, a fin de restablecer el equilibrio económico financiero inicialmente previsto en el contrato. La fórmula de reajuste se efectuarán en periodos no menores de tres meses

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega de los bienes será de xxxx (xx) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente documento y la recepción de la orden de compra, y de conformidad al Cronograma adjunto.

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la emisión de la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA ha cumplido con la presentación de la garantía de seriedad de oferta por un monto equivalente a **S/.....**, con un plazo de vigencia no menor de dos (02) meses computados a partir del día siguiente a la presentación de su propuesta (artículo 157º del Reglamento).

EL CONTRATISTA previo a la firma de contrato, hará entrega de una(s) garantía(s) de carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso, equivalente al veinticinco (25%) de la diferencia entre el valor referencial y su propuesta económica.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por, entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad del servicio otorgado por el área usuaria, de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Asimismo, cumplirá con la presentación del Certificado de No Encontrarse Inhabilitado para Contratar con el Estado, emitido por el OSCE.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas(s).

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DE LOS BIENES

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\quad}$$

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONCILIACION Y ARBITRAJE

Cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Villa El Salvador a los.... Días del mes de..... del 2009.

"LA MUNICIPALIDAD"

"EL CONTRATISTA"